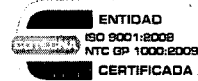




MINTRANSPORTE



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN DE 2015
000082

(31 DIC. 2015)

Por medio de la cual se declara el desistimiento tácito de la solicitud de habilitación presentada por la Empresa MTI S.A.S."

LA DIRECTORA TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN SANTANDER

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 105 de 1993, 336 de 1996, 1755 de 2015 y los Decreto 1079 de 2015 y 087 de 17 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

- Que mediante radicado 20154680026712 de 04 de septiembre de 2015, la empresa MTI S.A.S, a través de su Representante Legal señor ABELARDO BARON TAPIAS, presentó ante la Dirección Territorial Santander la solicitud de habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

- Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo establece:

"Peticiónes incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

- Que soportado en la norma antes transcrita, se procedió a requerir de manera clara y precisa a la empresa MTI S.A.S mediante oficio No. 20154680014491 de 10 de noviembre de 2015, para que complementara su solicitud, aportando:

"(...)

7/3

000082

Por medio de la cual se declara el desistimiento tácito de la solicitud de habilitación presentada por la Empresa MTI S.A.S.

1. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido con una antelación máxima de treinta (30) días hábiles, en el que se determine que dentro de su objeto social desarrolla la industria del transporte.
2. Copia del Certificado de Registro Mercantil del establecimiento de comercio.
3. Copia de la nomina de la empresa, en la que determine el cargo ocupado por cada persona. Dentro del Manual de Funciones deben quedar establecidas las actividades (funciones) que como mínimo debe cumplir cada una de las áreas establecidas en los literales a, b, c, y d contenidos en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 de 2015, determinando el cargo y nombre del funcionario que se hace responsable.
4. La empresa deberá demostrar que dispone de una adecuada infraestructura física, definiendo las áreas destinadas al desarrollo de las funciones financiera, administrativa, operativa, de seguridad vial y de tecnología, según la estructura empresarial establecida en el numeral anterior.
5. La empresa deberá demostrar que tiene debidamente documentos los procesos de selección, contratación y capacitación de los conductores de los equipos propios, de socios y de terceros, de formalización laboral y para la elaboración de los contratos de vinculación por administración de flota de los vehículos, los cuales deberán contener expresamente contraprestación económica por el tiempo del uso.
6. Descripción y diseño de los distintivos de la empresa.
7. Programa de reposición del parque automotor, soportado en una proyección financiera, administrativa y operativa.
8. Programa de revisión y mantenimiento preventivo que desarrollará la empresa para los equipos con los cuales prestará el servicio, indicando si se efectúa en centros especializados propios o por contrato, adjuntando el formato de la Ficha de la Revisión y Mantenimiento de los vehículos, de acuerdo con la reglamentación del Ministerio de Transporte.
9. Relación y descripción de los indicadores y estadísticas de la operación que implementará la empresa, entre otros:
 1. De la calidad de prestación de los servicios
 2. Vehículos utilizados por servicio
 3. Conductor por servicio prestado
 4. Kilómetros recorridos
 5. Tiempo de recorrido
 6. Porcentaje del parque automotor propio y de terceros y
 7. De seguridad vial.
10. Presentación de estados financieros básicos certificados de los dos (2) últimos años, con sus respectivas notas. Las empresas nuevas solo requerirán el balance general inicial.
11. Demostración que cuentan con un patrimonio líquido mínimo de quinientos (500) smmlv.
En los estados financieros básicos se debe evidenciar los aprovisionamientos financieros, destinados a los fondos de responsabilidad creados con el objeto de cubrir los gastos e indemnizaciones ocasionados por accidentes de tránsito.
12. Declaración de renta de la empresa solicitante de la habilitación, correspondiente a los dos (2) años gravables anteriores a la presentación de la solicitud, si por ley se encuentra obligada a presentarla.
13. Presentar Certificado de Gestión de Calidad NTC-ISO-9001, NTC OHSAS, expedido por un organismo de certificación debidamente acreditado de conformidad con las disposiciones nacionales vigentes, haciendo énfasis en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Decreto.
Cuando la empresa solicite habilitación en la modalidad por primera vez, el solicitante de la habilitación podrá presentar un contrato y cronograma de implementación del Sistema de Gestión de Calidad, cronograma que no podrá exceder de los treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de la habilitación, plazo durante el cual la empresa deberá obtener y presentar el Certificado de Gestión.
14. Programa de control de infracciones a conductores sobre las normas de tránsito y transporte.

22/3

31 DIC. 2015

Por medio de la cual se declara el desistimiento tácito de la solicitud de habilitación presentada por la Empresa MTI S.A.S.

- Que en consideración a que ha transcurrido más de un (1) mes desde el requerimiento sin obtener respuesta, se entiende que la empresa peticionaria MTI S.A.S. ha dejado vencer voluntariamente el plazo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, vigente a la fecha de iniciadas las diligencias, configurándose de esa manera el desistimiento tácito de la solicitud.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar el desistimiento tácito de la solicitud de habilitación para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor presentada por la empresa MTI S.A.S., a través de su Representante Legal, por las razones anteriormente expuestas:

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente decisión al Representante Legal de la Empresa MTI S.A.S., en el corregimiento El Centro – Vereda Campo 22 de la ciudad de Barrancabermeja.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Territorial, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales que dispone el Decreto 1079 de 2015.

7 3/3

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

31 DIC. 2015

Dada en Floridablanca (Santander), a los _____


LUZ ALBA CHAVES BALLESTEROS
Directora Territorial Santander

Elaboró: Mónica Rangel León *mr*
Revisó: Luz Alba Chaves Ballesteros
Fecha de elaboración: 28/12/2015